



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad., se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del año 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad por la cual se requiere contratar el bien, obra o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”* (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Los principios sectores de la administración Municipal, tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del Alcalde *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”*

Como entidad pública, La Alcaldía Municipal de Donmatías, como entidad territorial del orden municipal, tiene la responsabilidad de administrar los recursos públicos y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, dando cumplimiento a las funciones establecidas en la Constitución Política, la ley, las disposiciones del Concejo Municipal y las directrices de los gobiernos nacional y departamental. En desarrollo de estas competencias, debe promover acciones orientadas al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este contexto, la Dirección de Deportes es la dependencia encargada de planear, coordinar y ejecutar los programas, proyectos y actividades relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio. Para el adecuado desarrollo de sus funciones y el fortalecimiento de los procesos de iniciación, formación, entrenamiento y competencia deportiva, resulta indispensable contar oportunamente con la dotación e implementación deportiva requerida para atender las diferentes disciplinas y poblaciones beneficiarias.

... La presente contratación se encuentra fundamentada en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, el cual reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todas las personas y establece la obligación del Estado de fomentar estas actividades. De igual manera, se enmarca en las disposiciones de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en la Ley 2023 de 2020, que fortalece el Sistema Nacional del Deporte y promueve una mejor gestión y desarrollo de la actividad deportiva en las entidades territoriales.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece como objetivo rector del Estado garantizar el acceso de la población a la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo estas actividades como factores fundamentales para la formación integral, la salud, la educación, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida.

La adquisición de dotación e implementación deportiva permitirá fortalecer los programas y procesos deportivos que desarrolla la Administración Municipal, brindando mejores condiciones para la práctica deportiva, optimizando los procesos de enseñanza y entrenamiento, y garantizando la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en actividades de formación deportiva, recreación y actividad física.

De igual manera, esta inversión contribuirá al fortalecimiento de los procesos de preparación y participación de los deportistas del municipio en eventos y competencias de carácter municipal, subregional, departamental y nacional, garantizando el acceso a los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas y favoreciendo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La implementación deportiva constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades institucionales, toda vez que permite fortalecer los programas de iniciación y formación deportiva, mejorar las condiciones de entrenamiento, promover estilos de vida



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

saludables, incentivar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fomentar la inclusión social mediante la práctica del deporte y la recreación.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición de dotación e implementación deportiva destinada al fortalecimiento de los procesos deportivos en el municipio de Donmatías, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto definidos en el presente estudio previo, garantizando así la adecuada ejecución de los programas y proyectos deportivos institucionales y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad.

ACUERDOS MARCO

La Ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas dotación, uniformes e implementación deportiva. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas dotación, uniformes e implementación deportiva.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación*



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que, en atención a lo dispuesto en la normativa antes referida respecto de la obligación de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Donmatías realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el propósito de establecer si existía algún mecanismo de adquisición que permitiera atender la necesidad relacionada con la adquisición de dotación deportiva, uniformes deportivos e implementación deportiva para el fortalecimiento de los procesos deportivos del municipio.

Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima. No obstante, una vez revisado el catálogo de bienes y servicios disponible en este instrumento, se evidenció que los elementos ofertados corresponden principalmente a suministros de intendencia y bienes destinados a atender necesidades específicas de la Fuerza Pública y otras entidades, por lo que



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

no satisfacen las características técnicas ni las especificaciones requeridas para la adquisición de uniformes y demás elementos contemplados dentro de la necesidad contractual del Municipio de Donmatías.

Así mismo se encontró en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró el Acuerdo Marco de Precio CCE-357-AMP- 2022 *Acuerdo Marco para uniformes para la labor y usos varios*, el cual se encuentra en estado cerrado, acuerdo que recomienda la Plataforma Electrónica de Contratación Pública al dar publicidad al proceso contractual.

Adicionalmente, se realizó la revisión de los demás Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un acuerdo específico que contemple de manera integral la adquisición de uniformes deportivos personalizados, balones, redes, implementos deportivos, elementos para disciplinas individuales y de conjunto, así como los demás artículos deportivos requeridos para el desarrollo de los programas de iniciación, formación, recreación, actividad física y competencia deportiva que adelanta el Municipio de Donmatías.

En consecuencia, una vez efectuada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, se concluye que actualmente no existe un mecanismo activo que permita atender integralmente la necesidad de adquisición de dotación deportiva, uniformes deportivos e implementación deportiva requerida por el Municipio de Donmatías. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección de conformidad con las modalidades previstas en la normatividad de contratación estatal vigente, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Con base en lo anterior, y considerando que los bienes a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se determina que la modalidad de selección procedente es la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con lo señalado en la justificación de la modalidad de selección contenida en el presente estudio previo.

BOLSA MERCANTIL

El presente proyecto tiene por objeto la adquisición de dotación deportiva, uniformes deportivos e implementación deportiva para el fortalecimiento de los procesos deportivos desarrollados por el Municipio de Donmatías.

En el análisis de los mecanismos de adquisición disponibles, se verificó que algunas entidades estatales han adelantado procesos similares a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. Sin embargo, una vez evaluadas las condiciones de dicho mecanismo frente a las necesidades de la entidad, se concluye que no representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista económico y administrativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las operaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil generan costos adicionales asociados a las comisiones de las sociedades comisionistas de bolsa, así como a las tarifas y gastos propios de la operación bursátil. Estos valores incrementarían el costo final de la contratación, afectando la eficiencia en la utilización de los



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

recursos públicos, toda vez que el presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con base en cotizaciones obtenidas directamente del mercado y no contempla costos de intermediación.

Adicionalmente, la modalidad de Subasta Inversa Electrónica permite una competencia directa entre proveedores especializados en la fabricación, comercialización y suministro de uniformes deportivos e implementación deportiva, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores condiciones económicas para la entidad.

De igual manera, la Subasta Inversa Electrónica garantiza una mayor agilidad en el proceso de contratación, permite la participación directa de los interesados sin necesidad de intermediarios y promueve los principios de economía, transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, y considerando las características técnicas uniformes de los bienes requeridos, así como la necesidad de optimizar los recursos públicos y garantizar una adquisición integral de los elementos deportivos requeridos por el Municipio de Donmatías, se concluye que la modalidad de selección más conveniente corresponde a la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tarifas



Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación ①	Tarifa ①	Tarifa mínima ①	Plazo ①	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos ①	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ①
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Forward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

Así mismo la subasta inversa ofrece la facilidad de que cualquier interesado pueda participar directamente en la subasta electrónica sin necesidad de contar con comisionistas o intermediario. Con base en lo anterior se determina que la modalidad de selección a utilizarse será la subasta inversa de conformidad con las características del objeto a contratar y con base en lo determinado en la justificación de la modalidad de selección que se establece en el presente estudio previo.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Donmatías – Antioquia, con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que de conformidad con lo anterior podemos identificar que al momento no hay habilitado acuerdo.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

En el Plan de Desarrollo del municipio de Donmatías para el periodo 2024-2027 “Para Volver a Creer” se establecieron diferentes líneas estratégicas que se relacionan con los alcances y actividades descritas en este documento, entre las cuales se encuentran: Línea Estratégica 1: Bienestar, Desarrollo Y Cohesión Social, Componente: Deporte Influyente Y Participativo, que tiene por objetivo, promover una cultura deportiva inclusiva y sostenible que asegure el acceso universal a una diversidad de programas deportivos y recreativos, para el beneficio de la salud integral, el bienestar y la cohesión social de la comunidad Donmatieña

2. OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con la presente contratación se pretende adquirir dotación deportiva, uniformes deportivos e implementación deportiva destinada al fortalecimiento de los programas de deporte, recreación, actividad física, iniciación, formación y competencia deportiva que desarrolla la Dirección de Deportes del Municipio de Donmatías.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidades UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana partir del decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar en el siguiente proceso presenta la siguiente clasificación. La clasificación en una forma de establecer un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, la clasificación de los bienes y servicios

Código UNSPSC	CLASIFICACIÓN
53102700	Uniformes
49161504	Balón de fútbol
49161603	Pelotas de basquetbol
49161608	Balón de voleibol
49161515	Pelotas de equipos de balonmano
49161505	Balón de soccer
49221505	Mallas o redes para deportes



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello, la ficha técnica debe incluir la codificación, la calidad de cada elemento y la imagen de cada elemento. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente como los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica.

PROCESO DE ENTREGA: El contratista realizará la entrega dentro de las instalaciones municipales de la Alcaldía de Donmatías - Antioquia, ninguna entrega podrá realizarse sin la presencia del supervisor.

Cuando se realice la entrega se debe diligenciar un formato de Entrega – Recibo de la respectiva dotación e implementación en el formato que defina la entidad.

El transporte requerido para el proceso de entrega de la dotación e implementación deportiva será por cuenta del contratista, dado que el lugar de entrega es el Municipio de Donmatías - Antioquia.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: El Suministro de la dotación e implementación deportiva se realizará en el Municipio de Donmatías - Antioquia. Ubicada en la Carrera 30 N° 29 - 59, parque principal, teléfono 866 32 43.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

1. Los uniformes e implementos deportivos deberán cumplir con las características técnicas, funcionales y reglamentarias propias de cada disciplina deportiva, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica y las disposiciones establecidas por las federaciones, ligas, asociaciones deportivas y demás organismos competentes que regulen cada deporte.
2. El contratista adjudicatario deberá realizar la toma de medidas y/o recolección de tallas de los deportistas, entrenadores y demás integrantes oficiales cuando la naturaleza del bien lo requiera. Asimismo, deberá atender y solucionar cualquier reclamación relacionada con tallaje, ajuste, confección o fabricación, realizando los cambios o reposiciones necesarias para garantizar la adecuada utilización de los elementos suministrados.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

3. Los uniformes e implementos deportivos deberán elaborarse con materiales de primera calidad, garantizando resistencia, durabilidad, comodidad, seguridad y funcionalidad para la práctica deportiva competitiva. Las características específicas de cada bien serán las establecidas en las fichas técnicas correspondientes.
4. Los bordados deberán realizarse con hilo 100% poliéster de alta resistencia y solidez del color. Los estampados, numeraciones, nombres, logotipos, escudos institucionales y demás elementos gráficos deberán conservar alta definición, durabilidad y resistencia al uso frecuente, lavado y condiciones propias de la competencia deportiva.
5. Los logotipos, escudos institucionales, identificaciones oficiales y demás elementos gráficos serán suministrados por la Entidad. El contratista deberá reproducirlos conforme a los diseños, dimensiones, colores y especificaciones técnicas definidas por el supervisor del contrato, garantizando una adecuada representación institucional en los eventos deportivos.
6. La totalidad de los uniformes e implementos deportivos entregados deberá mantener las mismas características técnicas, materiales, acabados, diseño y calidad de las muestras o referencias aprobadas por la Entidad. Cualquier diferencia que afecte el cumplimiento de las especificaciones podrá dar lugar al rechazo y reposición de los bienes.
7. El contratista garantizará la calidad de los bienes suministrados y deberá reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, materiales, confección, estampado, bordado o cualquier otra condición que afecte su adecuado funcionamiento o presentación.
8. Los uniformes deportivos deberán entregarse debidamente empacados de forma individual, protegidos contra deterioro, humedad o suciedad durante el transporte y almacenamiento. Cuando corresponda, cada uniforme deberá estar identificado con el nombre de la disciplina deportiva definido por la Entidad. Los implementos deportivos deberán entregarse con los empaques y protecciones necesarias para garantizar su integridad y correcto funcionamiento.
9. Cuando aplique, los uniformes e implementos deberán ajustarse a las medidas, dimensiones, pesos, materiales y demás requisitos exigidos por los reglamentos técnicos de las respectivas disciplinas deportivas, permitiendo su utilización en eventos oficiales, torneos, festivales, campeonatos y competencias de carácter municipal, departamental, nacional o internacional.
10. El contratista será responsable del personal vinculado a la ejecución contractual y garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y de seguridad social derivadas de dicha vinculación.
11. Los bienes objeto del contrato estarán destinados al fortalecimiento de los procesos de formación, preparación, representación y participación deportiva del Municipio de Donmatías en eventos oficiales y competencias deportivas, contribuyendo al desarrollo integral de los deportistas y al fortalecimiento de la imagen institucional del municipio.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

A SUMINISTRAR

DESCRIPCION	CANTIDAD
DOTACION DEPORTIVA	
Uniformes para FUTBOL camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	56
Uniformes para BALONCESTO camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	40
Uniformes para VOLEIBOL camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	10
Uniformes para FUTBOL SALA Y SALON camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	80
Uniformes para BALONMANO MOLTEN # 3 camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	48
Uniformes para DEPORTES INDIVIDUALES camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	50
CAMISETA TIPO PRESENTACIÓN (DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) (TELA ANTIFLUIDA) Tela polilacost 100% poliéster 180gm, puño y cuello tejido hilo nylon con bicel, escudo de Donmatías en punto corazón, espalda la palabra Donmatías sublimado según diseño.	255
SUDADERA DE PRESENTACIÓN (DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) (TELA ANTIFLUIDA CON STRECH) 100% poliéster 137 gr bota recta, dos bolsillos, bordado en pierna izquierda (ESCUDO DONMATÍAS) sublimación según bordado.	255
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	
BALON DE VOLEIBOL OFICIAL FIVB NÚMERO 5 MATERIAL SINTETICO	4
BALON DE BALONCESTO OFICIAL FIB N° 6Y7 MATERIAL SINTETICO (3y3)	6
BALON DE FUTBOL OFICIAL FIFA DORADO NÚMERO 5 CUERO SINTETICO	5
BALON DE FUTBOL DE SALON OFICIAL NÚMERO 4 PESO 410-430GM BAJO PIQUE	4
BALON DE FUTBOL SALA OFICIAL AMF NÚMERO 4 MATERIAL SINTETICO PESO 410-430GM BAJO PIQUE	4
BALON DE BALONMANO OFICIAL, NÚMERO 3 ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO DE ALTA RESISTENCIA CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE QUE FACILITE EL AGARRE Y CONTROL	5



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

PAR DE MALLA PORTERIAS DE MICROFUTBOL, EN NAYLON
TRENZADOS GRUESO CALIBRE 7 MEDIDAS 3MTR LARGO X 2MTR ALTO.

2



2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe de desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de la obligación contractual.
4. Entregar en su totalidad los productos, cantidades y tallas solicitados por el Municipio de Donmatías - Antioquia.
5. Toda la dotación e implementación incluye los diseños de los mismos los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, en todo caso antes de realizar la producción se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
6. Los diseños y logos a utilizar deben ser previamente aprobados y validados con la supervisión.
7. Los productos deben tener una garantía mínima de seis (6) meses.
8. Garantizar que la dotación e implementación sea de excelente calidad.
9. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlo, sin costo alguno, en el término que estipule el supervisor del contrato.
10. El contratista se obliga hacer la entrega la dotación e implementación con las características y especificaciones técnicas exigidas y dentro del término de ejecución estipulado para este contrato.
11. Los elementos objetos de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados.
12. Atender las consultas que la entidad o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
13. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
14. Constituir las garantías que le sean requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos solicitados.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

15. No comprometer la imagen del Municipio de Donmatías - Antioquia con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados.
16. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre del Municipio de Donmatías - Antioquia.
17. Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener los precios y los tiempos de entrega de los productos ofrecidos.
18. Garantizar el cumplimiento de la entrega.
19. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
21. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.
22. Permitir al supervisor la revisión de los documentos y piezas concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista deberá asumir el pago de: **a)** salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter Laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. **b)** los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **c)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura de cobro la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
24. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones dentro del proceso.
26. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato
27. El contratista deberá suministrar la dotación e implementación relacionados en los párrafos anteriores.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada y hacer seguimiento al mismo.
2. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
4. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Sin superar la vigencia 2026.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En atención a la Naturaleza, Objeto y Cuantía del Contrato a Celebrar, la Modalidad de Selección que utilizará el Municipio de Donmatías - Antioquia, es la Selección Abreviada Subasta inversa, definida en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Aunado a lo anterior, el presente Proceso de Selección en la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, deberá ceñirse a los procedimientos y reglas aplicables de las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 DE 2015.

Es preciso mencionar en este punto que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 10812 del año 2015, esta Administración Municipal, se dio a la tarea de verificar los Acuerdos Marco de Precios - AMP vigentes con el fin de verificar la existencia de alguno, que dentro de su catálogo contara con los servicios requeridos por la entidad territorial que son **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.**

En ese orden de ideas se indagó en la página web de la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para efectos de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que eventualmente incluya dentro de su catálogo los bienes requeridos por el



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

Municipio de Donmatías – Antioquia, para satisfacer la necesidad señalada en el presente estudio previo, el cual no se encuentra habilitado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DOTACION DEPORTIVA			
Uniformes para FUTBOL camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	56	\$ 103.500	\$ 5.796.000
Uniformes para BALONCESTO camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	40	\$ 103.500	\$ 4.140.000
Uniformes para VOLEIBOL camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	10	\$ 103.500	\$ 1.035.000
Uniformes para FUTBOL SALA Y SALON camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	80	\$ 103.500	\$ 8.280.000
Uniformes para BALONMANO MOLTEN # 3 camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	48	\$ 103.500	\$ 4.968.000
Uniformes para DEPORTES INDIVIDUALES camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	50	\$ 103.500	\$ 5.175.000



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

CAMISETA TIPO PRESENTACIÓN (DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) (TELA ANTIFLUIDA) Tela polilacost 100% poliéster 180gm, puño y cuello tejido hilo nylon con bicel, escudo de Donmatías en punto corazón, espalda la palabra Donmatías sublimado según diseño.	255	\$ 79.000	\$ 20.145.000
SUDADERA DE PRESENTACIÓN (DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) (TELA ANTIFLUIDA CON STRECH) 100% poliéster 137 gr bota recta, dos bolsillos, bordado en pierna izquierda (ESCUDO DONMATÍAS) sublimación según bordado.	255	\$ 81.000	\$ 20.655.000
IMPLEMENTACION DEPORTIVA			
BALON DE VOLEIBOL OFICIAL FIVB NÚMERO 5 MATERIAL SINTETICO	4	\$ 498.800	\$ 1.995.200
BALON DE BALONCESTO OFICIAL FIB N° 6Y7 MATERIAL SINTETICO (3y3)	6	\$ 378.000	\$ 2.268.000
BALON DE FUTBOL OFICIAL FIFA DORADO NÚMERO 5 CUERO SINTETICO	5	\$ 395.000	\$ 1.975.000
BALON DE FUTBOL DE SALON OFICIAL NÚMERO 4 PESO 410-430GM BAJO PIQUE	4	\$ 379.800	\$ 1.519.200
BALON DE FUTBOL SALA OFICIAL AMF NÚMERO 4 MATERIAL SINTETICO PESO 410-430GM BAJO PIQUE	4	\$ 330.000	\$ 1.320.000
BALON DE BALONMANO OFICIAL, NÚMERO 3 ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO DE ALTA RESISTENCIA CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE QUE FACILITE EL AGARRE Y CONTROL	5	\$ 135.500	\$ 677.500
PAR DE MALLA PORTERIAS DE MICROFUTBOL, EN NAYLON TRENZADOS GRUESO CALIBRE 7 MEDIDAS 3MTR LARGO X 2MTR ALTO.	2	\$ 1.135.831	\$ 2.271.662

NETO	\$ 82.220.562
IVA 19%	\$ 15.621.907
NETO	\$ 97.842.469

El valor estimado del contrato es la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$97.842.469)**, con gastos e IVA incluido, con cargo a la disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00403	30/06/2026	\$98.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.01.01.004.01.03	ARTICULOS DE DEPORTE
1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor:	4%
Estampilla Procultura:	2%
Estampilla Prohospital:	1%

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios)

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT del proveedor seleccionado y el estatuto tributario municipal, lo que puede ocasionar que sean más retenciones o menos retenciones.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar; en el evento en que no los discrimine El Municipio los considerará incluidos en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. Así mismo, se deben contemplar todos los costos directos e indirectos, tales como impuestos, contribuciones, tasas, transporte de materiales y de equipos, publicación, garantías y aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato. Entre ellos el impuesto de remate de que trata el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales, una vez se entregue a entera satisfacción los elementos, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso de contratación lo adelanta el municipio de Donmatías- Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal “a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”*

 EL OFERENTE DEBE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES (Requisito éste en caso de limitarse)

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

5.2. LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de la Donmatías - Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Donmatías - Antioquia.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

El proponente deberá anexar certificado que no *me (nos)* hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me (nos)* encuentro (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.**

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado, Común o simple de tributación. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito u inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC 53102700 y 49221500

- **PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Donmatías - Antioquia.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio Donmatías - Antioquia las aplicará por igual a todos los integrantes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- **Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- **Beneficiario de la garantía:** La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Donmatías - Antioquia y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- **Cubrimiento de la garantía:** La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- **Monto de la garantía:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
- **Vigencia de la garantía:** La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”*

- **Devolución de la garantía.** La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Donmatías - Antioquia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.
- **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como **no hábil**.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- **PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO**

Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones. expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio de la Donmatías - Antioquia (correo electrónico: hacienda@donmatias-antioquia.gov.co) Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

- **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** la proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes,



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacía el Municipio, no mayor a 30 días

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

- **Fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años, si es persona jurídica del representante legal.**

Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

 LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA: Seis (6) años de ejercicio de la actividad comercial para el caso de personas naturales, que se prueba con la fecha de la inscripción en el registro mercantil.

Para el caso de personas jurídicas: Seis (6) años de experiencia comercial, que se prueba con la fecha de inscripción en la matrícula mercantil contenida en el certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber desarrollado un (1) contrato o máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance haya sido el suministro de dotación de uniformes, con personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior al monto del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así mismo cada contrato deberá contener alguno de los siguientes códigos UNSPSC 53102700 y 49221500

La experiencia específica se comprobará con los certificados de experiencia de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado y evaluación al proveedor o en el RUP.

Igualmente, se verificarán en el RUP.

 EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la **experiencia general**:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar un formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

- ✚ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- ✚ Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✚ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- ✚ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Conforme a lo establecido por el decreto 142 del 2023, dentro de las Mipymes “se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya. Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.”

Nota 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

CREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida al proponente, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Fichas técnicas, propuestas económicas, contratos o cualquier documento válido y verificable, cuando sea necesario verificar el alcance del contrato.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: **a)** copia del contrato o **b)** certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el punto 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los puntos 1 y 2 aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación.

Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, formato de Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 0.70
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,10
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida los gastos de intereses	Mayor o igual a 0,52

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO de Donmatías - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores (Liquidez, Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: “(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)”.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida el patrimonio neto	Mayor o igual a 0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por activo total.	Mayor o igual a 0.25

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO de Donmatías - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

NOTA: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: “(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)”.

5.5. COMPONENTE TÉCNICO

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en la matriz que se relaciona a continuación.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de los bienes adquiridos por la entidad	3	2	5	MEDIO	Contratante - Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento del precio de la dotación: Incremento del valor de la dotación e implementación a adquirir, por el aumento de la tasa de cambio o por especulación del mercado	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de equipos: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Incumplimiento o retrasos en la entrega y generación de sobrecostos.	1	4	5	MEDIO	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deterioro o pérdida de la dotación: Daños o averías en la dotación e implementación provocados por el personal del contratista en el proceso de transporte, que impida su recibo a satisfacción	No recibo de la dotación e implementación	3	3	6	ALTO	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el proceso de importación: Imposibilidad de entregar a tiempo los insumos adquiridos, debido a retrasos en la en los procesos de legalización de entrada al país.	Incumplimiento	2	3	5	MEDIO	Contratista



ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

F-DJC-019

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría	¿A quién se le asigna?
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Disminución de la utilidad del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista

TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual y contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo, así:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto Oficial y una duración de tres meses contados desde el cierre de la convocatoria. “El MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA” identificado con el NIT 890.984.043-8.
- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

CLAÚSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por la Administración Municipal de Donmatías – Antioquia, una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C



ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

F-DJC-019

Cobertura Acuerdos Comerciales

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	NO	30 días	10 días	10 días
Chile	NO	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	NO	30 días	10 días	10 días
El Salvador	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	SI			
Honduras	NO			
Estados AELC		10 días	10 días	10 días
México	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	NO	30 días	10 días	10 días

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS- ANTIOQUIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Sin superar la vigencia 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN:



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

F-DJC-019

El objeto contractual estipulado en el presente proceso contractual se ejecutará en el Municipio de Donmatías - Antioquia.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales, una vez se entregue a entera satisfacción los elementos, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- d. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- e. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- f. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ANTICIPO:

No aplica

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEPORTES quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente

MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Sandra Gómez.

SANDRA MILENA GÓMEZ ISAZA
Directora Administrativa de Deportes